

PERGAMINO, Septiembre 17 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria -- realizada el día 12 de Septiembre del etc. año, al considerar el Expediente: D-148-85 D.E. eleva Expte. F-49-85 FEDERACION DE SINDICATO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ref: Transfiriendo a Título Gratuito a la Pcia. de Bs. As. Instituto de la Vivienda Predios de Prop. Municipal - p/ Construcción de Grupo Habitacional. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 2326, dictado por el Departamento Ejecutivo, con fecha 28 de Agosto de 1986, el que textualmente expresa:

" ARTICULO 1º- Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° 698/86. -

" ARTICULO 2º- Transfiérese a título gratuito a la FEDERACION DE SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los predios que se determinan en el Artículo 3º, -- pertenecientes al patrimonio municipal, con destino a la construcción de un conjunto habitacional por intermedio del BANCO HIPOTECA RIO NACIONAL - Operatoria Reactivación Variante 2º. -

" ARTICULO 3º- Los bienes cuya transferencia se autoriza, se identifican catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Manzana 273 - Parcela 1 - Partida 59.580 Superficie: 7.403,73 metros cuadrados, inscripto al dominio de la Municipalidad de Pergamino en la Matrícula 4308/82 y Circunscripción I - Sección D - Manzana 274 - Parcela 2b - Partida: 59.582 Superficie 6.040,04 metros cuadrados, inscripto al dominio de la Municipalidad de Pergamino en la Matrícula 4309/82. -

" ARTICULO 4º- La cesión que se realiza por la presente, queda condicionada a la concreción de las obras mencionadas en el Artículo 1º, por parte del ente donatario en el término de tres (3) años, vencido el cual el Municipio se reserva el derecho de retrotraerse al dominio de los inmuebles donados a su favor. -

...///

.../// 2

ARTICULO 5º- La Dirección de Catastro y Departamento de Registro Patrimonial, procederán oportunamente a efectuar las registraciones correspondientes.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 1170/86.-

JUAN J. MARCONATO (1)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE